

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00489-00

En atención a que el abogado VICTOR JULIO GUTIERREZ ACERO, designado como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 50% del inmueble a usucapir, a pesar de habersele comunicado oportunamente su designación, haberse aceptado incluso la misma y realizado la respectiva notificación del auto admisorio, aquel guardó silencio en el traslado de la demanda, por lo que se compulsaran copias a la autoridad disciplinaria competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

COMPULUSAR copias ante la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia, para lo cual se remitirá el auto de 11 de julio de 2022 y de las actuaciones secretariales que comunicaron al abogado GUTIERREZ ACERO la referida designación, notificación y la aceptación del cargo. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **146** hoy **22 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49eabbfdee745209ece1fadd23d6cc368043ba4de139406ff23c8d17e9c329fb**

Documento generado en 21/11/2022 03:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>